

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318543892**

SILVIA DE LAS MARIAS OLGUIN ARAYA

**URUGUAY #523 VALPARAISO, VALPARAISO
VENTA HERRAMIENTAS NUEVAS Y USADAS**

**AUMENTA TRAMO EN TRIBUTACION SIMPLIFICADA
DEL IVA, NUEVO FORM. 2794 Y OTORGA NUEVO
NUMERO DE INSCRIPCION N° 2722, CAT. "C", DE
04-05-2018.**

VALPARAÍSO, 08/05/2018

RES. EX. N° 77318084157 /

VISTOS: 1) La solicitud de fecha 24 de abril del 2018, presentada por la contribuyente más arriba individualizada, del Sistema de tributación Simplificada del IVA, al que está acogida por su negocio de VENTA HERRAMIENTAS NUEVAS Y USADAS, ubicado en Uruguay N° 523, VALPARAÍSO, los antecedentes acompañados; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, conforme al artículo 29 y siguientes del párrafo 7°, del Título II del DL N° 825, de 1974, la Resolución Exenta 2301 del 07/10/1986, y las facultades establecidas en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes y documentos acompañados a la solicitud, se determina que a la citada contribuyente le corresponde cambio de Categoría: de "B" con 1 UTM, que se encontraba declarando, a "C" con 2 UTM y consecuentemente, una nueva inscripción.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1.- AUMÉNTASE el Débito Fiscal Mensual de doña SILVIA DE LAS MARIAS OLGUIN ARAYA, RUT N° , Categoría "B", a 2 UTM, Categoría "C", que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el N° 4.3, de la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, por su negocio de VENTA HERRAMIENTAS NUEVAS Y USADAS.

2.- La contribuyente sigue acogida al sistema y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, según inscripción N° 2722 de 04 de mayo del 2018, Categoría "C", 2 UTM.;

3.- EMÍTASE un nuevo Formulario 2794, con Débito Fiscal Mensual de 2 UTM, Categoría "C"

4.- Esta resolución se mantendrá vigente, mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado, y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, como sigue:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la Cuota Fija Mensual, el Crédito Fiscal mensual correspondiente. Esta cuota tiene el carácter de débito fiscal, equivalente a un valor fijo expresado en Unidad tributaria Mensuales.

b) Las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado, comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de abril, julio y octubre del año respectivo, y enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, respectivamente.

c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado, la presente resolución y el cartón que lo acoge al Sistema Simplificada del IVA, Formulario 2794, que lo acreditan estar exento de emitir boletas por encontrarse acogido a la resolución N° 36, de 1977.

d) Llevar Registro de Compras y Ventas, en el Registro de Ventas informara un resumen de las ventas reales. En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 del Código Tributario.

e) Llevar Registro de Compras y Ventas, en el Registro de Compras contable generado por todas las facturas de los proveedores recibidas con derecho a crédito fiscal, amparados con la correspondiente Guía de Despacho para su traslado. En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 del Código Tributario.

f) Cuando la contribuyente acogida al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, tenga como promedio, respecto del año inmediatamente anterior, una suma superior de ventas o servicios a la que corresponde al tramo que sirvió de base para determinar su débito fiscal fijo, deberá declarar por los períodos tributarios de los 12 meses siguientes, un Débito Fiscal superior que corresponda a su nueva clasificación, según la escala fijada por Decreto Supremo.

g) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en la resolución 36, publicada en el Diario Oficial de 14.01.77, modificada por resolución N° 1784, publicada en el D.O. de 24.12.77, y por la Resolución N° 1798, publicada en el Diario Oficial de 10.12.79, y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. de 31.01.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas sobre la materia, en el D.L. N° 825, de 1974, y su Reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

A DOÑA:

SILVIA DE LAS MARIAS OLGUIN ARAYA

Uruguay N° 523

VALPARAÍSO

- DAC05.IA

- Fiscalizador Anotación 73